

✓  
DECRETO Nº **3338**

ANTOFAGASTA, 05 JUL. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante registro N° E/221, de 21 de junio de 2012, de Rectoría, se solicita la oficialización del Convenio General para la Cooperación Académica, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Colegio Adventista de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

**DECRETO:**

OFICIALIZASE, el Convenio General para la Cooperación Académica, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Colegio Adventista de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO GENERAL PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA**

**ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA Y COLEGIO ADVENTISTA DE ANTOFAGASTA**

En la ciudad de Antofagasta, entre la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, Rut N° 70.791.800-4, Corporación Pública, representada por su Rector don LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, RUT4.625.989-0 ambos con domicilio en Avenida Angamos N° 601 de la ciudad de Antofagasta y el COLEGIO ADVENTISTA DE ANTOFAGASTA representado por su Director SAMUEL VELIZ GÓMEZ RUT 11.325.063-1 con domicilio en Simón Bolívar N°476 de la ciudad de Antofagasta, deciden celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación con la intención de establecer lazos de cooperación para beneficio mutuo, que favorezcan tanto la vinculación de los estudiantes de Educación con la Universidad, como la participación y desarrollo en proyectos conjuntos y otras iniciativas de colaboración en campos de interés mutuo, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** Fomentar la cooperación académica entre las dos instituciones, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una de ellas, de conformidad con las regulaciones vigentes en cada institución.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – TÉRMINOS DE COLABORACIÓN:** Sujetas a las regulaciones existentes en cada una de ellas, la Universidad de Antofagasta y Colegio Adventista de Antofagasta harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- a) Intercambio de información de los programas académicos en las áreas de Administración y Contabilidad, Diseño Gráfico y Trabajo Social;
- b) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente;
- c) Intercambio de experiencias e información (escrita y audiovisual) de programas de enseñanza y de métodos y técnicas innovativas empleadas en los procesos educativos;
- d) Desarrollo de nuevas áreas de investigación y docencia, con miras a la capacitación de recursos humanos que sean de beneficio para ambas instituciones;
- e) Organización y participación conjunta en reuniones y seminarios educativos, científicos, técnicos y en actividades de capacitación y adiestramiento.
- f) Implementar los currículos basados en competencias que tiendan a mejorar la calidad en los procesos educativos tanto en la Educación Media como en la Universitaria.

- g) Implementar un plan de vinculación que mejore la transición de la educación media hacia la universitaria.
- h) Certificar competencias en las disciplinas de gestión desarrolladas en la educación media relacionadas con el desarrollo académico y laboral. Este proceso se llevará a efecto al finalizar la educación media.
- i) Apoyar la homologación de competencias disciplinarias desarrolladas en la educación media y existentes en el plan de estudios universitario, mediante la realización de pruebas únicas que permitan el diagnóstico de las mismas, las cuales al encontrarse en un nivel óptimo eximirá al alumno de cursar las asignaturas que permiten el desarrollo de la competencia analizada;
- j) Crear alternativas para el ingreso especial a los estudiantes de mejor rendimiento o ingresar de manera directa a la Universidad y específicamente a las Carreras de Administración Pública, Trabajo Social, Diseño Gráfico.

CLÁUSULA TERCERA. – PROGRAMA DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este convenio serán descritas en acuerdos específicos aprobados y firmados por el Director del Colegio Adventista de Antofagasta y el Rector de la Universidad de Antofagasta.

Dichos acuerdos específicos deberán contener los siguientes elementos: descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto si implicare gastos, normas sobre propiedad intelectual y las demás que sean necesarias para la mejor implementación del mismo. En estos acuerdos específicos deberán respetarse los requisitos académicos y administrativos de las partes.

CLÁUSULA CUARTA. - COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: La administración del convenio será responsabilidad del Coordinador Académico que nombre el Colegio Adventista de Antofagasta y de la autoridad que el Rector de la Universidad de Antofagasta designe.

CLÁUSULA QUINTA. – OTROS COMPROMISOS: Propiedad Intelectual: Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el ámbito del presente Convenio General, serán regulados en los respectivos acuerdos específicos, sin perjuicio de lo cual, se deja expresa constancia que, en general, la intención de las partes es acceder y hacer uso de la información y resultados obtenidos por la colaboración recíproca aquí convenida, como apoyo a la docencia y fines exclusivamente académicos. Para el caso, se deberá dejar constancia de los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo documento o actividad conjunta de colaboración y cooperación convenida.

Las diferencias que se susciten serán resueltas por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: La Universidad de Antofagasta y El Colegio Adventista de Antofagasta facilitarán el ingreso y permanencia en sus dependencias a los participantes en los programas comprendidos en este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los alcances de este convenio no limitarán en forma alguna los derechos del LICEO TÉCNICO A-14 y de la Universidad de Antofagasta para adoptar y ejecutar medidas relacionadas con la salud pública, la moral, el orden y la seguridad.

CLÁUSULA OCTAVA. – DURACIÓN: Este Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y se hará efectivo a partir de la fecha en que sea firmado por los representantes de las instituciones. Para la renovación de este convenio se realizara de manera automática a menos que alguna de las partes exprese lo contrario por escrito. Además, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento y sin necesidad de justificar causa, previa notificación a la otra por lo menos con seis (6) meses de anticipación, mediante una carta certificada remitida al domicilio indicado en la comparecencia.

En el evento de terminación unilateral del convenio, si hubieren programas o tareas específicas en marcha, éstos se concluirán para lo cual se prorrogará el convenio hasta ese momento.

CLÁUSULA NOVENA. – PERSONERIAS: La personería de don Luis Alberto Loyola Morales para actuar a nombre de la Universidad de Antofagasta consta en Decreto Supremo de Educación N° 332 del 18 de Agosto del año 2010.

Leído el presente Convenio, por no haber modificación del presupuesto de las instituciones y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se autoriza con la firma de sus representantes legales, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.  
Samuel Veliz Gómez, Director Colegio Adventista de Antofagasta

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
SECRETARÍA GENERAL  
MARGARETA SILVA BOGGIANO  
SECRETARIA GENERAL  
CHILE

LLM/MSB/PT/DLC/gsz.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
RECTOR  
LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR  
CHILE

Distribución:

Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría Económica  
Dirección de Economía y Finanzas  
Depto. Finanzas  
Relaciones Universitarias